Ciudad de México a 10 de septiembre de 2019

VISTO: para resolver el procedimiento de acceso a la información pública, derivado de la solicitud de información con número de folio **0422000013219**, presentada ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

RESULTANDOS

I. Con fecha 13 de agosto de 2019, ingresó a través del **Sistema de Solicitudes de Información Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, la solicitud de información registrada con el folio **0422000013219**, consistiendo en lo siguiente:

"Solicito la versión pública del curriculum vitae de los servidores públicos que han fungido como analistas de elegibilidad en la COMAR del año 2012 a la fecha, así como las actas de las sesiones del Comité Técnico de Selección de la COMAR en que se llevaron a cabo cada una de las selecciones de dichos servidores públicos." (sic).

II. La Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas de este Órgano Desconcentrado a través del oficio No. COMAR/UT/102/2019, con la finalidad de que en el ámbito de sus atribuciones realizaran una búsqueda exhaustiva en sus archivos a efecto de localizar la información o documentación relacionada con la solicitud de información.

III. Que el 06 de septiembre de 2019, se recibió en la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a través del cual notificó textualmente lo siguiente:

"...Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 2 apartado C fracción IV, 146, 147, 148, 149 y 150 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y numeral 7 del Manual de Operación Específica de la COMAR, le informo lo siguiente:

*Respecto a "**Solicito la versión pública del curriculum vitae de los servidores públicos que han fungido como analistas de elegibilidad en la COMAR del año 2012 a la fecha..." (sic),** al respecto, me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Administración y Finanzas, únicamente se localizaron las versiones públicas de los curriculum vitae del ejercicio 2018 respecto de los servidores públicos que han ocupado el cargo de analistas de elegibilidad, sin embargo, con la finalidad de*

garantizar el principio de máxima publicidad, se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio COMAR/DAF/420/2019, la documentación respecto los ejercicios 2012 a la fecha, se adjunta soporte documental para pronta referencia.

*Ahora bien, con respecto a "...**así como las actas de las sesiones del Comité Técnico de Selección de la COMAR en que se llevaron a cabo cada una de las selecciones de dichos servidores públicos." (sic),** al respecto adjunto al presente las actas de las sesiones del Comité Técnico de Selección del 2018 relacionadas con los curriculum vitae de los servidores públicos que han ocupado el cargo de analistas de elegibilidad.*

Ahora bien, hago de su conocimiento, que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no se localizaron actas correspondientes a los ejercicios del 2012 a 2017, sin embargo, con la finalidad de garantizar el principio de máxima publicidad, se solicitó al Titular del Órgano Interno de Control, oficio COMAR/DAF/421/2019, la documentación relacionada con las Actas del Comité de Profesionalización de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, respecto los ejercicios 2012 a la fecha, se adjunta soporte documental para pronta referencia.

En ese orden de ideas, le solicito de la manera más atenta, tenga a bien convocar al Comité de Transparencia, ello para que en el ámbito de sus funciones autorice una ampliación de plazo de conformidad con los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública."

Al respecto, el Comité de Transparencia de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- En términos del acuerdo Cuarto de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año dos mil dieciocho, se declaró en sesión permanente para ejercer las facultades y atribuciones consistentes en confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información, declaración de inexistencia o de incompetencia, se procedió al estudio y análisis de la documentación e información a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- De la documentación remitida, se advierte que la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la ampliación del pazo de respuesta a la solicitud **0422000013219**, considerando que la información a proporcionar implica la búsqueda de información congruente y exhaustiva a lo solicitado y se encuentra a la espera de respuesta de oficinas centrales.

Con base en las anteriores consideraciones de hecho y de Derecho, este Comité de Transparencia determina procedente **CONFIRMAR** la ampliación de plazo, lo anterior con fundamento en los artículos135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en los términos que fue propuesta por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiado

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO. - Se confirma la ampliación del plazo de respuesta del 10 al 25 de septiembre de 2019, de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0422000013219** de acuerdo con el Considerando Tercero de la presente acta.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia al solicitante de información del folio **0422000013219**, así como a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para los efectos conducentes.

CUARTO. - Publíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para los efectos conducentes

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;

Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Álvaro Erick Martínez Mejía
Subdirector de Asuntos Jurídicos y Transparencia de COMAR

Suplente del Titular del O.I.C.

Lic. Hugo Iván Ortíz Castillo
Titular del Área de Responsabilidades

Coordinador de Archivos

Licenciado Hugo Enrique Luna Rojas
Director de Administración y Finanzas
COMAR